



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**RESOLUCIÓN NÚMERO 149**  
SERIE DE 2006-2007

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:**

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL RETIRO EDIFICIO 600, APARTAMENTO 621 CALLES MAYOR Y AURORA ANTES, AHORA 4027 COND. EL RETIRO, APARTAMENTO 621, CALLE AURORA, PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA ANAHIR OLINDA ANTÚNEZ PIEVE.”

>>>>>>>\*\*\*<<<<<<<<<

**POR CUANTO:** La señora Anahir Olinda Antúnez Pieve constituyó a favor del Municipio Autónomo de Ponce el 29 de octubre de 1996, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo sobre el apartamento ubicado en El Retiro, Edificio 600, Apartamento 621, Calle Mayor y Aurora, Ponce, Puerto Rico, antes (ahora Cond. El Retiro 4027 Calle Aurora, Apartamento 621) mediante la Escritura Núm. 278 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Abogado y Notario Público José M. González Romanace;

**POR CUANTO:** La señora Anahir Olinda Antúnez Pieve hipotecó su propiedad a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **VEINTE MIL DOLARES (\$20,000.00)** provenientes de fondos **HOME** que le concediera el Municipio;

**POR CUANTO:** En la escritura de Segunda Hipoteca Núm. 278 del 29 de octubre de 1996 otorgada ante el Abogado y Notario Público José M. González Romanace se describe la propiedad de la siguiente manera:

**PROPIEDAD HORIZONTAL: APARTAMIENTO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIUNO (621) de hormigón armado y bloques para fines residenciales localizado en el Segundo Piso del Edificio “600” que forma parte del conjunto de edificios conocidos como EL RETIRO, radicado en el Barrio Cuarto de la ciudad de Ponce, Puerto Rico. Consta de un área**

superficial de OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO CIENTO SETENTA Y CUATRO PIES CUADRADOS (814.174 PC), equivalentes a SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.67 MC). Colinda por el NORTE, en una distancia de seis punto veinticinco metros (6.25) con Edificio Mayor Tower; por el Sur, en una distancia de siete punto cero nueve metros (7.09) con escaleras de acceso al primer piso; por el Este, en una distancia de once punto cincuenta y ocho metros (11.58), con área de estacionamiento; y por el Oeste, en una distancia de once punto cincuenta y ocho metros (11.58) con Apartamento Seiscientos Veintidós (622).

Dicho apartamento está formado por sala, comedor, cocina, pasillo interior tres (3) dormitorios con sus closets, un (1) cuarto de baño, y facilidades de lavandería en el pasillo.

Le corresponde en los elementos comunes generales una participación de CUATRO PUNTO OCHO POR CIENTO (4.8%) y un espacio para estacionamiento de vehículos de motor identificado con el número seiscientos veintiuno (621).

**POR CUANTO:** Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que la deudora hipotecaria no tendría que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la escritura de Segunda Hipoteca, siempre y cuando hubiese utilizado la vivienda como su vivienda principal;

**POR CUANTO:** La señora Anahir Olinda Antúnez Pieve no refinanció su propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria a pesar de que se le había autorizado mediante la Resolución Núm. 238, Serie 2004-2005. La deudora hipotecaria tampoco llegó a concretar la cancelación de la hipoteca dentro del periodo de los 10 años antes descrito que se había autorizado mediante la Resolución Núm. 215, Serie 2005-2006;

**POR CUANTO:** La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió por lo que la deudora hipotecaria desea cancelar la Segunda Hipoteca. A pesar de que la deudora hipotecaria ya había recibido del Municipio Autónomo de Ponce una autorización para cancelar la hipoteca dentro del término de los diez años, se hace necesaria una nueva autorización toda vez que el término de diez (10) años ya transcurrió por lo que las condiciones para la cancelación cambian.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la propiedad localizada en El Retiro, Edificio 600, Apartamento 621, Calle Mayor y Aurora antes, (ahora 4027 Cond. El Retiro Apartamento 621 Calle Aurora) perteneciente a la señora Anahir Olinda Antúnez Pieve.

**SECCIÓN SEGUNDA:** La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.**

  
**BRENDALIZ GONZÁLEZ VÉLEZ**  
SECRETARÍA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.**

  
**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
ALCALDE

egs  
Revisado por PCL

RES 149 CANCELACIÓN DE HIPOTECA SRA ANAHIR ANTÚNEZ PIEVE. DIC06

## CERTIFICACIÓN

**YO: BRENDA LY GONZÁLEZ VÉLEZ SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** *Que la precedente Resolución Núm. 149, Serie de 2006-2007, “PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL RETIRO EDIFICIO 600, APARTAMENTO 621 CALLES MAYOR Y AURORA ANTES, AHORA, 4027 COND. EL RETIRO, APARTAMENTO 621, CALLE AURORA, PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA ANAHIR OLINDA ANTÚNEZ PIEVE”;* aprobada en la Sesión Ordinaria del lunes, 11 de diciembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

*Hon. Pedro A Castaing Torres  
Hon. Nilda González González  
Hon. Mayra López Álvarez  
Hon. Freddie Martínez Sotomayor  
Hon. María C Martínez Torres  
Hon. Analiz Morales Santiago*

*Hon. Pedro Pacheco Figueroa  
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere  
Hon. Giordano San Antonio Mendoza  
Hon. Santos Silva Ojeda  
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado  
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

*Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

**Ausentes Excusados:**

*Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo  
Hon. Simona Santiago Ruiz  
Hon. Roberto González Rosa*

*Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 11 de diciembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de diciembre de 2006 y éste la firmó el día miércoles, 13 de diciembre de 2006.*

**CERTIFICO:** *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** *y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 13 de diciembre de 2006.*

  
**BRENDA LY GONZÁLEZ VÉLEZ**  
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**

*jdm  
JDM*